

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 libra esterlina	123,594	124,186
1 franco suizo	21,817	21,919
100 francos belgas	149,016	149,817
1 marco alemán	22,488	22,595
100 liras italianas	8,679	8,717
1 florín holandés	21,917	22,020
1 corona sueca	13,205	13,273
1 corona danesa	9,692	9,735
1 corona noruega	10,501	10,549
1 marco finlandés	15,341	15,425
100 chelines austriacos	317,934	320,555
100 escudos portugueses	217,930	220,166
100 yens japoneses	19,625	19,714

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

19801 *RESOLUCION de Dirección General de Administración Local por la que se agrupan municipios de la provincia de Teruel para sostenimiento de un Secretario común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes y Decreto 687/1975, de 21 de marzo, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Efectuar las Agrupaciones de municipios de la provincia de Teruel, fijando la capitalidad de cada Agrupación y clasificando las respectivas Secretarías en la forma siguiente:

N.º de orden	Municipios que se agrupan, correspondiendo la capitalidad al primero de ellos	Clasificación de la Secretaría		
		Categoría	Clase	Coefficiente
1	Camarillas. Aguilar de Alfambra. Ababuj. Jorcas.	3. ^a	11. ^a	3,3
2	Gargallo. Ajulve.	3. ^a	11. ^a	3,3
3	Cañizar del Olivar. La Zoma. Crivillén.	3. ^a	11. ^a	3,3
4	Castel de Cabra. Torre de las Arcas. Palomar de Arroyos.	3. ^a	11. ^a	3,3
5	Hinojosa de Jarque. Mezquita de Jarque. Cuevas de Almudén. Jarque de la Val.	3. ^a	11. ^a	3,3
6	Villarluengo. Pitarque. Cañada de Benatanduz.	3. ^a	11. ^a	3,3
7	Pancrudo. Alpeñes.	3. ^a	11. ^a	3,3
8	Camarena de la Sierra. Cascante del Río. Valacloche.	3. ^a	11. ^a	3,3
9	Alfambra. Escorihuela.	3. ^a	9. ^a	3,3
10	Perales de Alfambra. Cañada Vellida.	3. ^a	11. ^a	3,3
11	Villastar. Cubra.	3. ^a	11. ^a	3,3
12	Cedrillas. Monteagudo del Castillo. El Pobo.	3. ^a	10. ^a	3,3
13	Arcos de las Salinas. Abejuela. Torrijas.	3. ^a	11. ^a	3,3
14	Rubielos de Mora. Fuentes de Rubielos. Nogueruelas.	3. ^a	9. ^a	3,3
15	Formiche Alto. Corbalán. El Castellar.	3. ^a	11. ^a	3,3
16	Mora de Rubielos. Valbona.	3. ^a	8. ^a	3,6
17	Alcalá de la Selva. Gúdar.	3. ^a	11. ^a	3,3
18	Albentosa. San Agustín. Olba.	3. ^a	10. ^a	3,3
19	Mosqueruela. Puertomingalvo.	3. ^a	9. ^a	3,3
20	Linares de Mora. Valdelinares.	3. ^a	11. ^a	3,3
21	Terriente. Toril y Masegoso. El Vallecillo. Jabaloyas.	3. ^a	11. ^a	3,3
22	Bezas. Rubiales. Saldón. Valdecuencia.	3. ^a	11. ^a	3,3
23	Tramacastilla. Noguera de Albarracín.	3. ^a	11. ^a	3,3
24	Pozondón. Monterde de Albarra-cin.	3. ^a	11. ^a	3,3
25	Ródenas. Alobras. Veguillas de la Sierra. El Cuervo. Tormón.	3. ^a	11. ^a	3,3
26	Torrelacárcel. Torremocha de Jiloca. Aguatón.	3. ^a	11. ^a	3,3
27	Villafranca del Campo. Peracense. Singra. Bueña.	3. ^a	10. ^a	3,3
28	Ojos Negros. Villar del Salz.	3. ^a	9. ^a	3,3
29	Blancas. Pozuel del Campo.	3. ^a	11. ^a	3,3
30	Alba del Campo. Almohaja.	3. ^a	11. ^a	3,3
31	Frias de Albarracín. Calomarde.	3. ^a	11. ^a	3,3
32	Torrijo del Campo. Torralba de los Siso-nes.	3. ^a	10. ^a	3,3
33	Caminreal. Bañón. Cosa. Rubielos de Cérda.	3. ^a	9. ^a	3,3
34	Torre-cilla del Rebo-lar. Barrachina. Torre los Negros.	3. ^a	10. ^a	3,3
35	Loscos. Monforte de Moyuela.	3. ^a	11. ^a	3,3
36	Cucalón. Bádenas. Nogueras. Santa Cruz de Nogue-ras.	3. ^a	11. ^a	3,3
37	Argente. Camañas.	3. ^a	11. ^a	3,3
38	Samper Calanda. Castelnou.	3. ^a	9. ^a	3,3
39	La Puebla de Híjar. Jatiel.	3. ^a	8. ^a	3,6
40	Alacón. Alcaine. Obón.	3. ^a	10. ^a	3,3
41	Vivel del Río. Villanueva del Rebo-llar. Fuenterrada. Segura de Baños.	3. ^a	11. ^a	3,3
42	Calanda. Foz Calanda.	3. ^a	8. ^a	3,6
43	Hoz de la Vieja. Cortes de Aragón. Josa. Maicas.	3. ^a	11. ^a	3,3
44	Blesa. Huesa del Común. Plou.	3. ^a	11. ^a	3,3

N.º de orden	Municipios que se agrupan, correspondiendo la capitalidad al primero de ellos	Clasificación de la Secretaría		
		Categoría	Clase	Coefficiente
45	Monroyo. Torre de Arcas.	3.ª	11.ª	3,3
46	La Cerollera. Valdetormo. Torre del Compte.	3.ª	11.ª	3,3
47	La Fresneda. Ráfales.	3.ª	9.ª	3,3
48	La Portellada. Calaceite.	3.ª	9.ª	3,3
49	Lledó. Arens de Lledó. Castellote. Seno.	3.ª	9.ª	3,3
50	Bordón. Aguaviva. Las Parras de Caste- llote.	3.ª	10.ª	3,3
51	Molinos. Berge.	3.ª	11.ª	3,3
52	Tronchón. La Cuba. Mirambel.	3.ª	11.ª	3,3
53	La Codoñera. Belmonte de Mezquín. Torrevelilla.	3.ª	10.ª	3,3

Segundo.—Las Agrupaciones que se acuerdan no afectarán, excepción hecha del Secretario, al personal actual de cada Corporación, que continuará adscrito a la misma. Sin perjuicio de lo anterior y por resoluciones particulares, podrán crearse plazas de funciones comunes de las mencionadas agrupaciones.

Tercero.—Se designan como titulares de las Secretarías agrupadas a los siguientes funcionarios, que venían desempeñando plaza en propiedad en Ayuntamientos integrados en cada Agrupación:

Agrupación número 3.	D. Mariano Argente Izquierdo.
Agrupación número 4.	D. Santiago Lafuente Ainsa.
Agrupación número 9.	D. Victor Lázaro Torneo.
Agrupación número 11.	D. Santino Antoraz de Antonio.
Agrupación número 12.	D. Vicente Gimeno Aguar.
Agrupación número 15.	D. Angel Torres Fuertes.
Agrupación número 17.	D. Joaquín Ferrer Gandiola.
Agrupación número 19.	D. Pedro Sorribas Ametilla.
Agrupación número 21.	D. Benigno Lahoz Lahoz.
Agrupación número 22.	D. Felipe Julián Navarrete.
Agrupación número 23.	D. Aurelio Barao Latorre.
Agrupación número 25.	D. David Maya Escriche.
Agrupación número 27.	D. Maximiliano Sánchez Gómez.
Agrupación número 30.	D. Paulino Fuertes Peiró.
Agrupación número 31.	D. Benjamín Andrés Portero.
Agrupación número 32.	D. Victor Meléndez Gracia.
Agrupación número 33.	D. Santiago Moreno Tercero.
Agrupación número 34.	D. Vicente Fabra Garcés.
Agrupación número 37.	D. Eusebio Sorribas García.
Agrupación número 40.	D. Aurelio Julián Martín.
Agrupación número 46.	D. Eusebio Ibáñez Rubio.
Agrupación número 47.	D. Miguel Cordente Heredia.
Agrupación número 48.	D. Manuel Pérez Herrero.
Agrupación número 49.	D. Julio Casas Reins.
Agrupación número 50.	D. Juan Manuel Pascual Herrero.
Agrupación número 51.	D. Félix Gil Bernus.
Agrupación número 53.	D. Juan Andrés Simón Moliner.

Cuarto.—Las Secretarías de Agrupaciones no incluidas en el apartado anterior se encuentran vacantes.

Quinto.—En las Secretarías correspondientes a las Agrupaciones números 33 y 48, no obstante exceder la suma de municipios de 2.000 habitantes, se mantiene la clase 9.ª, en uso de las facultades que confiere el artículo 187.4 a esta Dirección General; en atención a la situación de los respectivos Secretarios, que al no poseer titulación media no podrían desempeñar la Secretaría de la Agrupación a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Decreto 687/1975.

Sexto.—Las Corporaciones interesadas, por medio del Municipio capitalidad de cada una de ellas, deberán remitir, en el plazo de un mes y por cuadruplicado ejemplar, los Estatutos por que ha de regirse su Agrupación a esta Dirección General para su aprobación, si procede.

La publicación de la adjunta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» servirá de notificación a las Corporaciones afectadas.

Madrid, 17 de julio de 1975.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

19802

RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras de Valencia por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las parcelas que se citan, afectadas por la autopista de peaje Valencia-Alicante, sección I, trozo I, en el término municipal de Algemesi, de la provincia de Valencia.

Aprobado definitivamente por la Dirección General de Carreteras con fecha 5 de agosto de 1975 el anejo reformado de trazado del enlace de Algemesi de la autopista de peaje Valencia-Alicante, en el término municipal de Algemesi (Valencia), declaradas de utilidad pública las obras por Decreto 3477/1972, de 21 de diciembre, la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados implícita en la aprobación otorgada al proyecto de trazado, según previene el Decreto 1392/1970, de 30 de abril, en su artículo tercero, y la ocupación urgente de los precitados bienes por el artículo cuarto del Decreto 1392/1970, anteriormente aludido.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas que seguidamente se expresarán para que comparezcan en los Ayuntamientos en que radican los bienes afectados, como punto de reunión, para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo citado, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas y, si procediere, el de las de ocupación definitiva.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su personalidad y titularidad y último recibo de contribución, acompañados de los arrendatarios de los terrenos, si los hubiere. Al acto podrán asimismo los interesados comparecer acompañados de sus Peritos y Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Las fincas objeto de levantamiento del acta previa a la ocupación son las que seguidamente se relacionan, con expresión del día y hora en que se procederá a la celebración del acto, debiendo comparecer en los Ayuntamientos los interesados respectivos.

Término municipal de Algemesi

Día 6 de octubre de 1975, a las nueve treinta horas, fincas números AS: 516, 517, 500, 501, 502, 503, 504 y 505.

Día 6 de octubre de 1975, a las diez treinta horas, fincas números AS: 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512 y 513.

Día 6 de octubre de 1975, a las once treinta horas, fincas números AS: 514, 515, 515-1, 518, 533, 519, 520 y 521.

Día 6 de octubre de 1975, a las doce treinta horas, fincas números AS: 522, 523, 524, 525, 526, 527 y 528.

Día 6 de octubre de 1975, a las dieciséis treinta horas, fincas números AS: 529, 529-bis, 530, 530-bis, 531, 532 y 534.

Día 6 de octubre de 1975, a las diecisiete treinta horas, fincas números AS: 535, 536, 537, 539, 540, 541, 542 y 543.

Día 7 de octubre de 1975, a las nueve treinta horas, fincas números AS: 544, 545, 546, 549, 550, 551, 548 y 547.

Día 7 de octubre de 1975, a las diez treinta horas, fincas números AS: 552, 553-1, 553-4, 553-2, 553-3, 554, 555, 556 y 557.

Día 7 de octubre de 1975, a las once treinta horas, fincas números AS: 558, 560, 559, 561, 562, 563, 564 y 565.

Día 7 de octubre de 1975, a las doce treinta horas, fincas números AS: 566, 567, 568, 569, 570, 571 y 572.

Día 7 de octubre de 1975, a las dieciséis treinta horas, fincas números AS: 573, 574, 575, 576, 577, 578 y 579.

Día 7 de octubre de 1975, a las diecisiete treinta horas, fincas números AS: 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586 y 587.

Día 8 de octubre de 1975, a las nueve treinta horas, fincas números AS: 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595 y 596.

Día 8 de octubre de 1975, a las diez treinta horas, fincas números AS: 597, 598, 599, 600, 602, 603, 604, 605 y 606.

Día 8 de octubre de 1975, a las once treinta horas, fincas números AS: 607, 265-1-Compl., 265-2-Compl., 267-1-Compl., 268-Compl., 268-1-Compl. y 268-2-Compl.

Día 8 de octubre de 1975, a las doce treinta horas, fincas números AS: 289-Compl., 270-Compl., 271-Compl., 272-Compl., 276-Compl., 279-Compl., 280-Compl. y 281-Compl.

Día 8 de octubre de 1975, a las dieciséis treinta horas, fincas números AS: 282-Compl., 283-Compl., 296-Compl., 297-Compl., 298-Compl., 299-Compl., 300-Compl. y 307-Compl.

Día 8 de octubre de 1975, a las diecisiete treinta horas, fincas números AS: 308-Compl., 315-Compl., 32-3, 32-4, 32-9, 32-10, 32-11, 33-12, 32-12, 44-1, 44-2, 44-3 y 44-4.

Los datos relativos a nombre y domicilio de los titulares de las fincas especificadas, así como los de superficie afectada